

Brassica oleracea L. var. capitata L. f. rubra (L.) Thell.	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. rubra DC.
Brassica oleracea L. var. gongyloides L.	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC) Alef. var. gorgyloides.
Brassica rapa L. var. rapa (L.) Thell.	Brassica rapa L. var. rapa.
Cichorium intybus L. var. foliosum Bisch.	Cichorium intybus L. (partim).
Foeniculum vulgare P. Mill.	Foeniculum vulgare Miller.
Lycopersicon Lycopersicum (L.) Karst. ex Farwell.	Lycopersicon Lycopersicum (L.) Karsten ex Farw.
Petroselinum crispum (Mill.) Nym. ex A.W. Hill.	Petroselinum crispum (Miller) Nyman ex A.W. Hill.

En el capítulo VII, apartado VII.1. Tamaño de los lotes, se añadirá la siguiente frase: «En el peso máximo del lote se admite una tolerancia de hasta el 5 por 100».

En el anexo I, Distancias mínimas de aislamiento en los cultivos para producción de semillas, apartado b), se modifica introduciendo el texto siguiente:

b1) Beta vulgaris:

1. Con relación a fuentes de polen del género Beta no incluidas a continuación: 1.000 m.

2. Con relación a fuentes de polen de variedades de la misma subespecie, pertenecientes a un grupo diferente de variedades:

Semilla de base y de prebase: 1.000 m.

Semilla certificada: 600 m.

3. Con relación a fuentes de polen de variedades de la misma subespecie, pertenecientes al mismo grupo de variedades:

Semilla de base y de prebase: 600 m.

Semilla certificada: 360 m.

El apartado b) actual pasa a ser b2), suprimiéndose de él la palabra Beta.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

24865 *ORDEN de 6 de octubre de 1988 por la que se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo.*

La necesidad de adaptar la legislación específica en materia de control y certificación de semillas de sorgo a la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 66/402, últimamente modificada por la Directiva 87/120/CEE, obliga a modificar consecuentemente el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo aprobado por Orden de 1 de julio de 1986.

En consecuencia dispongo:

Primero.-Se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, en los términos que a continuación se exponen:

En el capítulo IV. Producción de semilla, letra b), primera, la última frase del primer párrafo se sustituye por la siguiente: «El número mínimo de inspecciones será de una para las líneas puras e híbridos y de tres para variedades de polinización libre».

En el capítulo IV. Producción de semilla, letra c), segundo, la última frase del segundo párrafo se sustituye por la siguiente: «El número mínimo de inspecciones a realizar será de uno para híbridos y de tres para variedades de polinización libre».

Anejo número 3. «Peso de los lotes y de las muestras», debajo del cuadro y antes de «Observaciones», se incluirá la frase siguiente: «En el peso máximo de los lotes se admite una tolerancia de hasta el 5 por 100».

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

24866 *ORDEN de 7 de octubre de 1988 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Empresa individual «Primitivo Quiles Quiles», para la ampliación de su bodega de envasado de vinos, sita en Monóvar (Alicante), acogiendo a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para completar el expediente, a que se refiere la Orden de 11 de noviembre de 1983 por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de envasado de vinos que la Empresa individual «Primitivo Quiles Quiles», con documento nacional de identidad 21.268.515, posee en Monóvar (Alicante), y habiendo presentado dicha Empresa la documentación requerida en el punto 3 de la referida Orden, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 39.944.600 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para dicha ampliación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.195.568 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo, hasta el día 15 de noviembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987). El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24867 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Cebadero con Garantía Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Cebadero con Garantía Sanitaria», a la explotación de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominada «La Pastora Extremeña», término municipal de Zalamea de la Serena, propietario don Manuel Ezequiel Triviño Villar,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24868 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de diversos trabajos de investigación.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1988, y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materias de Administración Local, convoca concurso público para la adjudicación de trabajos de investigación.

Primero.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de los siguientes trabajos de investigación, con los presupuestos máximos que se indican para cada uno:

1. «Criterios para el diseño y proyecto de las infraestructuras y redes de servicios básicos urbanos»: 5.000.000 de pesetas.
2. «Práctica de la expropiación urbanística. Ejemplos y modelos»: 3.000.000 de pesetas.
3. «Políticas de transporte y tráfico urbano»: 2.500.000 pesetas.

Segundo.-Podrán tomar parte en la presente convocatoria personas físicas y jurídicas para el trabajo de investigación número 1 y sólo personas físicas para los trabajos número 2 y 3.

Tercero.-Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por las que se han de regir la contratación y ejecución de los trabajos mencionados, estarán a disposición de los interesados en el Centro de Estudios para la Administración Local del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Santa Engracia, 7, de Madrid, de nueve a catorce horas, pudiendo solicitarlos al teléfono 446 17 00, extensiones 210 y 211.

Cuarto.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, Santa Engracia, 7, Madrid 28010, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se formularán mediante instancia dirigida al Presidente de dicho Instituto, en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las proposiciones habrán de determinar claramente la oferta económica e irán acompañadas, inexcusablemente, de los documentos y requisitos que, en cada caso, se exigen en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

24869 RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un calentador de agua eléctrico marca «Edesa», modelo TS-30, y se amplía esta homologación a otros modelos de marcas que se citan, fabricados por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en Basauri (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), con domicilio social en avenida Cervantes, 45, municipio de Basauri, Territorio Histórico de Vizcaya, para la homologación de un calentador de agua eléctrico fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en su instalación industrial ubicada en Basauri (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio CTC, «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 2245-M-IE/4 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas», por certificado de clave 1990001787, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declara, de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Resultando que el mismo modelo para el que se solicita la homologación va a ser comercializado con las marcas «White-Westinghouse», «Festor», «Otsein», «Balay», «Lynx», «Fagor», «Super-Ser», «Agni», «Corcho» y «Croll», con las únicas variantes de la colocación del panel de mandos con distinto grafismo y, además, en la marca «Fagor», de la incorporación en dicho panel de un piloto de señalización.

Considerando que los citados cambios no afectan a la seguridad de los modelos anteriores.

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado:

1. Homologar el calentador de agua eléctrico marca «Edesa», modelo TS-30, con la contraseña provisional de homologación CGT 0036P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 7 de octubre de 1990. La citada contraseña provisional de

homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

2. Ampliar la citada homologación al modelo CES-30, de la marca «White-Westinghouse»; al modelo TFS-30, de la marca «Festor»; al modelo RL-30, de la marca «Otsein»; al modelo BAM-12030, de la marca «Balay»; al modelo LYM-12030, de la marca «Lynx»; al modelo CBG-30, de la marca «Fagor»; al modelo TL-50030, de la marca «Super-Ser»; al modelo TL-50030, de la marca «Agni»; al modelo TL-50030, de la marca «Corcho», y al modelo TL-50030, de la marca «Croll», y manteniendo las condiciones de homologación mencionadas en el punto primero.

Se define, por último, como características para cada marca, modelo o tipo homologado, las que se indican a continuación.

Características para cada marca, modelo o tipo:

Tensión: 220 V.
Potencia: 750-1.500 W.
Frecuencia: 50 Hz.
Capacidad: 30 litros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 7 de octubre de 1988.-El Director, Juan Gallo González.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

24870 RESOLUCION de 19 de abril de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 21 de julio de 1986, con contraseña CGR-0031, correspondiente a grifería sanitaria, fabricada por «Feliú Boet, Sociedad Anónima», en Calatayud (Zaragoza), Tremp (Lérida) y Cervelló (Barcelona) (España) (Modelo 82307).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Feliú Boet, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Pau Majó, 9, municipio de Cervelló, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 21 de julio de 1986, por la que se homologaron griferías sanitarias, fabricadas por «Feliú Boet, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Calatayud (Zaragoza), Tremp (Lérida) y Cervelló (Barcelona), correspondientes a la contraseña CGR-0031;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados, según dictamen técnico del LGAIN, número 81930.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 358/1985, de 21 de enero de 1985, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de las griferías sanitarias, desarrollado por la Orden de 15 de abril de 1985 y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

Ha resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 21 de julio de 1986, con contraseña CGR-0031, a las griferías sanitarias, marca y modelos siguientes:

82307.
82337.
82556.
82556 L.
82557.
82557 L.

las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Sistema de grifería.
Segunda. Descripción: Forma de control.